

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Expte.: 17/10. Acuerdos Comisiones Paritarias C.C. Provinciales Sectores de Metal-Industria y Metal Comercio de Zamora. Fijando Tablas Salariales año 2010.

Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Código Convenio: 4901805 y 4900605.

Expte.: 17/10. Acuerdos Comisiones Paritarias C.C. Provinciales Sectores de Metal-Industria y Metal Comercio de Zamora.

- Fijando Tablas Salariales año 2010 -

Visto los acuerdos de las Comisiones Paritarias de los Convenios Colectivos Provinciales para los Sectores de Metal-Industria y Metal Comercio de Zamora (Códigos Convenios 4901805 y 4900605), suscritos con fecha 13/04/10, a fin de fijar la Tabla Salarial aplicable para el año 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, así como en los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad de Castilla y León, esta oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción del citado acuerdo, en el correspondiente registro de esta Oficina Territorial de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a diecinueve de abril de dos mil diez.

La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo en Zamora, P.A. (Resolución Delegado Territorial 13-10-2009. M.ª Teresa Martín Pozo.

Acta Comisión Paritaria de los Convenios Colectivos de Metal-Industria y Comercio Metal de la de la provincia de Zamora

Asistentes:

Por CEOE*CEPYME Zamora, AZEFYC, AEZA, AZEME Y AZEFRIN.

Don Vicente Álvarez Delgado.

Don Ignacio Alonso Martínez.

don David Andrés Rodríguez.

Asesora:

Doña M.ª José Ortiz Esteban.

Por CC.OO.

Doña M.ª Cristina Miguel Franco.

Don Raúl Alonso Domínguez.

R-201002431

Por MCA-U.G.T.
Don Andrés Mielgo Mielgo.

En la ciudad de Zamora, siendo las 19:00 horas y del día 13 de abril de 2010, se reúne en la sede de CEOE*CEPYME Zamora, Plaza de Alemania, s/n, las personas al margen relacionadas, en su calidad de miembros de las Comisiones Paritarias de los Convenios Colectivos de Metal-Industria y Comercio Metal de la provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en fijar los salarios para el año 2010 en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de los referidos Convenios.

Las partes reunidas, por unanimidad adoptan los siguientes

Acuerdos

Primero.-Incrementar los salarios vigentes durante el año 2008 en el 2%, porcentaje resultante de adicionar el Índice de Precios al Consumo previsto por el Gobierno para el año 2010 (1%), el 1%, arrojando como resultado los salarios que se adjuntan en las tablas que figuran como Anexo a la presente Acta.

Dichos salarios surtirán efecto desde el 1 de enero de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Segundo.-Incrementar, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.C.1 de citados convenios, la cuantía de la cantidad a percibir por transporte y desplazamientos, en igual porcentaje que los salarios, esto en un 2%, resultando la cantidad a abonar en el 2010 de 0,29 euros por km.

Tercero.-Los atrasos, surgidos por la aplicación de nueva tabla salarial para el año 2010 se harán efectivos por las empresas, en su caso, dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Acta en el Boletín correspondiente.

Cuarto.-Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Autoridad Laboral para su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo los 19:30 horas, en lugar y fecha en el encabezamiento indicados, se da por concluida la reunión de cuyo contenido se levanta la presente Acta siendo firmada la misma en prueba de conformidad por las partes intervinientes.

Por la representación empresarial. Por la representación sindical.

TABLAS SALARIALES METAL COMERCIO AÑO 2010

CATEGORIAS	LUNES - VIERNES		LUNES-SABADO	
	SALARIO 2010	CÓMPUTO ANUAL 2010	SALARIO 2010	CÓMPUTO ANUAL 2010
PERSONAL TECNICO TITULADO				
Titulado/a de Grado Superior	1.318,51	19.777,65	1.344,98	20.174,70
Titulado/a de Grado Medio	1.302,09	19.531,35	1.328,57	19.928,55
Ayudante Técnico Sanitario	1.212,13	18.181,95	1.238,60	18.579,00
PERSONAL MERCANTIL NO TITULADO				
Director/a	1.623,22	24.348,30	1.649,68	24.745,20
Jefe/a de División	1.503,07	22.546,05	1.529,30	22.939,50
Jefe/a de Personal	1.466,07	21.991,05	1.492,55	22.388,25
Jefe/a de Compras	1.278,29	19.174,35	1.304,79	19.571,85
Jefe/a de Ventas	1.281,02	19.215,30	1.307,50	19.612,50
Encargado/a General	1.281,02	19.215,30	1.307,50	19.612,50
Jefe/a de Sucursal o Supermercado	1.264,43	18.966,45	1.290,92	19.363,80
Jefe/a de Almacén	1.264,43	18.966,45	1.290,92	19.363,80
Jefe/a de Grupo	1.244,56	18.668,40	1.271,06	19.065,90
Jefe/a de Sección Mercantil	1.196,19	17.942,85	1.222,68	18.340,20
Encargado/a de Establecimiento	1.226,91	18.403,65	1.253,40	18.801,00
Vendedor/a, Comprador/a y Subalterno/a	1.169,82	17.547,30	1.196,32	17.944,80
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO				
Viajante	1.185,39	17.780,85	1.211,87	18.178,05
Corredor de Plaza	1.169,82	17.547,30	1.196,32	17.944,80
Dependiente mayor de 25 años	1.131,61	16.974,15	1.158,08	17.371,20
Dependiente menor de 25 años	1.041,48	15.622,20	1.067,90	16.018,50
Dependiente mayor	1.168,98	17.534,70	1.195,46	17.931,90
Ayudante	986,61	14.799,15	1.007,85	15.117,75
PERSONAL TECNICO NO TITULADO				
Director/a	1.623,54	24.353,10	1.649,68	24.745,20
Jefe/a de División	1.502,78	22.541,70	1.529,30	22.939,50
Jefe/a Administrativo de Primera	1.362,61	20.439,15	1.389,11	20.836,65
Jefe/a Administrativo de Segunda	1.320,29	19.804,35	1.341,66	20.124,90
Jefe/a Administrativo de Tercera	1.185,20	17.778,00	1.211,66	18.174,90
Secretario/a	1.146,31	17.194,65	1.172,81	17.592,15
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Contable, Cajero/a y Mecanografía	1.185,33	17.779,95	1.211,82	18.177,30
Oficial Administrativo/a y Operador/a	1.131,68	16.975,20	1.158,16	17.372,40
Auxiliar Administrativo/a y Perforista	1.114,02	16.710,30	1.140,49	17.107,35
Auxiliar de Caja de 16 a 20 años	1.014,58	15.218,70	1.041,07	15.616,05
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	1.035,37	15.530,55	1.054,04	15.810,60
Auxiliar de Caja mayor de 22 años	1.053,61	15.804,15	1.073,95	16.109,25
Oficial Administrativo de Primera	1.149,05	17.235,75	1.175,52	17.632,80
Oficial Administrativo de Segunda	1.149,05	17.235,75	1.175,52	17.632,80
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES				
Jefe/a de sección o Servicios	1.118,64	16.779,60	1.144,76	17.171,40
Jefe/a de Taller	1.038,95	15.584,25	1.065,45	15.981,75
Personal de Oficio de Primera	1.077,81	16.167,15	1.104,26	16.563,90
Personal de Oficio de Segunda	1.057,02	15.855,30	1.083,50	16.252,50
Personal de Oficio de Tercera y Ayudante	1.027,98	15.419,70	1.054,46	15.816,90
Conductor/a de 25 o más años	1.131,68	16.975,20	1.158,16	17.372,40
Conductor/a menor de 25 años	1.041,72	15.625,80	1.068,21	16.023,15

R-201002431

TABLAS SALARIALES METAL INDUSTRIA AÑO 2010

CATEGORÍAS	LUNES-VIERNES		LUNES-SABADO	
	SALARIO 2010	CÓMPUTO ANUAL 2010	SALARIO 2010	CÓMPUTO ANUAL 2010
PERSONAL OBRERO				
Peón	33,87	15.410,85	34,70	15.788,50
Especialista	34,09	15.510,95	34,92	15.888,60
Mozo Especializado de Almacén	34,09	15.510,95	34,92	15.888,60
PERSONAL DE OFICIO				
Oficial de Primera	36,93	16.803,15	37,82	17.208,10
Oficial de Segunda	35,81	16.293,55	36,71	16.703,05
Oficial de Tercera	34,27	15.592,85	35,24	16.034,20
PERSONAL DE SIDEROMETALURGIA				
Personal Siderometalurgia de Primera	36,35	16.539,25	37,21	16.930,55
Personal Siderometalurgia de Segunda	35,62	16.207,10	36,50	16.607,50
Personal Siderometalurgia de Tercera	34,21	15.565,55	35,08	15.961,40
PERSONAL SUBALTERNO				
Chófer Turismo	1.094,12	16.411,80	1.121,01	16.815,15
Chófer Camión y Grúa	1.111,91	16.678,65	1.138,77	17.081,55
Conductor/a de Maquinaria A	1.111,91	16.678,65	1.138,77	17.081,55
Guarda Jurado y Vigilante	1.033,99	15.509,85	1.060,84	15.912,60
Portero	1.024,72	15.370,80	1.050,24	15.753,60
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe/a de Primera	1.324,99	19.874,85	1.351,87	20.278,05
Jefe/a de Segunda	1.249,41	18.741,15	1.270,95	19.064,25
Cajero/a (Empresas hasta 250 trabajadores)	1.183,47	17.752,05	1.210,32	18.154,80
Oficial de Primera	1.183,47	17.752,05	1.210,32	18.154,80
Oficial de Segunda	1.148,42	17.226,30	1.175,25	17.628,75
Auxiliar	1.047,16	15.707,40	1.074,02	16.110,30
Viajante	1.183,49	17.752,35	1.210,35	18.155,25
PERSONAL TÉCNICO, TÉC. TIT. Y TEC. TALLER				
Jefe/a de Taller	1.318,47	19.777,05	1.344,42	20.166,30
Maestro/a de Taller	1.249,97	18.749,55	1.277,05	19.155,75
Maestro/a de segunda	1.177,32	17.659,80	1.204,18	18.062,70
Encargado/a	1.104,84	16.572,60	1.131,49	16.972,35
TÉCNICOS DE OFICINA				
Delineante Proyectista	1.271,61	19.074,15	1.298,49	19.477,35
Dibujante Proyectista	1.271,61	19.074,15	1.298,49	19.477,35
Delinante de Primera	1.183,47	17.752,05	1.210,32	18.154,80
Delineante de Segunda	1.148,42	17.226,30	1.175,25	17.628,75
TÉC. DE OFI. DE ORG. CIENTIF. DE TRABAJO				
Jefe/a de Primera	1.271,72	19.075,80	1.298,59	19.478,85
Jefe/a de Segunda	1.249,51	18.742,65	1.276,37	19.145,55
Técnico Organización de Primera	1.183,47	17.752,05	1.210,32	18.154,80
Técnico Organización de Segunda	1.148,42	17.226,30	1.175,47	17.632,05
Auxiliar de Organización	1.104,62	16.569,30	1.085,11	16.276,65
TÉCNICOS DE LABORATORIO				
Jefe/a de Primera	1.433,13	21.496,95	1.460,01	21.900,15
Jefe/a de Segunda	1.236,17	18.542,55	1.263,03	18.945,45
Analista de Primera	1.158,67	17.380,05	1.185,55	17.783,25
Analista de Segunda	1.059,81	15.897,15	1.086,68	16.300,20
Auxiliar	1.047,16	15.707,40	1.074,02	16.110,30
TÉCNICOS TITULADOS/AS				
Ingeniero/a, Arquitecto/a y Licenciado/a	1.548,06	23.220,90	1.574,89	23.623,35
Peritos y Aparejadores/as	1.491,30	22.369,50	1.518,16	22.772,40
Ayudantes de Ing. y Arquitectos Técnicos	1.389,36	20.840,40	1.438,34	21.575,10
Maestros/as Industriales	1.183,47	17.752,05	1.210,32	18.154,80

R-201002431